



DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN

Distracción (La Guajira), veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
RAD. No. 44-098-40-89-001-2024-00048-00
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: ALFREDO JOSE BRITO TERAN

Teniendo en cuenta que obra en el expediente solicitud de medidas cautelares presentada por el doctor ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO, obrando en condición de apoderado judicial de la parte demandante BBVA COLOMBIA S.A., el despacho procederá a atender la misma, analizando los requisitos del artículo 599 del Código General del Proceso. De acuerdo a lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: *Decretar el embargo retención de los dineros que tenga depositados en todas las cuentas de ahorro y corriente el demandado ALFREDO JOSE BRITO TERAN, identificado con la C.C. No.17.815.550, en las entidades financieras BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO SCOTIBANK COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO MUNDO MUJER Y BANCO POPULAR a nivel nacional.*

SEGUNDO: *Ofíciase al Director o Gerente de las entidades bancarias relacionadas, para que los dineros retenidos sean consignados en la cuenta de depósito judicial No. 44.098.204.2001 que posee este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia Sucursal San Juan del Cesar-La Guajira, a nombre de este despacho y a favor de la parte demandante BANCO AGRARIO COLOMBIA hasta cubrir la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$134.739.885) M.L***

QUINTO: *Por secretaría librarse los respectivos oficios.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROSANA CAICEDO SUÁREZ

La Juez